

Proceso: Aumento de alimentos
Radicado: 2022 – 00211
Demandante: Roselia Murillo Buitrago
Demandado: Willinton Rodriguez Benavides



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca

República de Colombia

Arauca, enero treinta y uno de dos mil veintitrés.

Por ser viable y procedente, la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, sobre el retiro de la demanda, se acepta, en armonía con lo dispuesto el artículo 92 del C.G.P.

Se ordena la devolución de esta, de sus anexos, sin necesidad de desglose.

En firme el presente auto, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z